



Resolución Directoral

Nº 300-2020 DE/ENAMM

Callao, 06 NOV. 2020

Visto el Informe Nº 060-2020/SP de fecha 02 de noviembre del 2020, suscrito por la Jefa (e) de la Sección de Personal, y;

CONSIDERANDO:

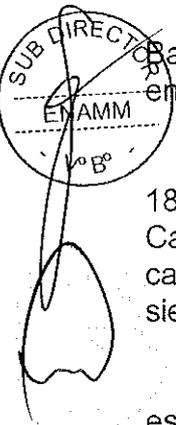
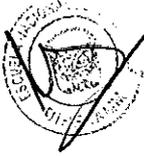
Que, el artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establece en su artículo 35º las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor;

Asimismo, en concordancia con la citada norma, el artículo 186º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala aquellas causas justificadas para el cese definitivo de un servidor sujeto al régimen del DL 276, siendo una de estas que el servidor cumpla setenta (70) años de edad;

Que, el artículo 183º del citado Decreto Supremo, establece que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", asimismo, el artículo 184º del mismo cuerpo normativo señala que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, mediante documento de visto, la Jefa (e) de la Sección de Personal indica que con fecha 25 de noviembre del 2020 el servidor Moisés Erasmo PACCORI Quispe, servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 cumplirá SETENTA (70) años de edad;

Asimismo, indica que al amparo del artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, deberá reconocérsele la Compensación por



Tiempo de Servicios prestados en la Entidad, precisando los datos laborales a ser considerados al momento de practicarse la Liquidación por Tiempo de Servicios.

Que, cabe precisar que según Resolución Directoral N° 071-2005 DE/ENAMM de fecha 08 de agosto de 2005, modificada mediante Resolución Directoral N° 078-2006 DE/ENAMM se precisó que el servidor Moisés Erasmo PACCORI Quispe ha prestado servicios en la entidad como trabajador de servicios, bajo el régimen laboral de los trabajadores obreros del Sector Público regulado en su oportunidad por la Ley N° 11377, desde el 10 de mayo de 1976 hasta el 23 de julio de 1991.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa (e) de la Sección de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR DEFINITIVAMENTE de la carrera administrativa, a partir del 25 de noviembre del 2020, por la causal de "Límite de Edad" establecida en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, al servidor Moisés Erasmo PACCORI Quispe, Plaza Orgánica N° 036, Cargo: Camarero, Nivel: SAD, servidor nombrado bajo las disposiciones del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor del servidor nombrado señor Moisés Erasmo PACCORI Quispe, la suma de QUINCE MIL SETESIENTOS SESENTA Y SIETE CON 01/100 SOLES (S/. 15,767.01) por concepto de liquidación por tiempo de servicios, según el siguiente detalle:

Fecha de Ingreso: 24/07/1991

Fecha de Cese: 25/11/2020

Tiempo computado de servicios: 29 años, 04 meses y 01 día

Tiempo de servicios máximo computable: 29.33 años

Monto Único Consolidado al momento del cese: S/. 528.34

Monto de Beneficio Extraordinario Transitorio al momento del cese: S/ 487.06

Calculo de CTS:

Bajo los alcances del 4.5 del artículo 4 del Decreto Supremo Nro. 420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020, que deroga el Decreto Supremo Nro. 261-2019-EF, que consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo Nro. 276.

El cual a la letra precisa que:

"La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

1. Tiempo Computable: Del 24/07/1991 al 25/11/2020 (29 años, 04 meses y 01 día = 29.33 años)

2. Cálculo:

Según lo dispuesto por el numeral 4.5 del artículo 4° de la norma precitada, le corresponde el 100% del Monto Único Consolidado – MUC por cada año de servicios al momento del cese y proporcional por los meses y días efectivos de servicios prestados a la entidad.

Monto Único Consolidado al momento del cese (25/11/2020) = S/. 528.34

Tiempo de servicios computable: Desde el 24 de julio de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2020 = 29 años, 04 meses y 01 día = 29.33 años.

S/. 528.34 X 29.33 años = S/. 15, 496.21 (A)

3. Compensación Vacacional

Según lo dispuesto por el numeral (4.1) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, la compensación vacacional equivale al Monto Único Consolidado – MUC más la Bonificación Extraordinaria Transitoria – BET, por cada TREINTA (30) días de servicios ininterrumpidos y proporcional por los meses y días al momento del cese

Según control vacacional:

Según Sistema de Control Vacacional el citado servidor a la fecha de cese tiene pendientes de goce por descanso vacacional

OCHO (8) días, correspondientes a vacaciones truncas del año 2020, desde el 24.07.2020 hasta el 25.11.2020 (4 meses trancos equivalentes a 8 días pendientes de goce vacacional del año 2020).

En aplicación del numeral (4.1) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF:

Monto Único Consolidado (MUC) más Beneficio Extraordinario Transitorio (BET):

S/ 528.34 más S/ 487.06 = S/ 1,015.40

S/ 1,015.40/30 = S/ 33.85 por 8 Días = S/ 270.80 (B)

4. Total, Liquidación a pagar de Compensación por Tiempo de Servicios: (A) + (B):

S/ 15,496.21 + S/ 270.80 = S/ 15,767.01

QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 01/100 SOLES

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el pago de la Liquidación por Tiempo de Servicios efectivos prestados en la Entidad, señalada en el ítem precedente, al servidor Moisés Erasmo PACCORI Quispe.

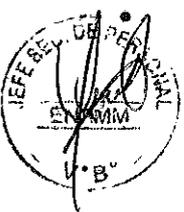
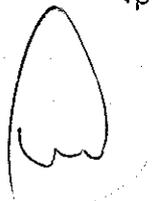
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el servidor señor Moisés Erasmo PACCORI Quispe, cumpla con ejecutar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato superior de conformidad a lo previsto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR VACANTE, la Plaza Orgánica 036, Cargo: Camarero, Nivel SAD, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sección de Personal notifique al interesado conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Encargar a la Oficina de Informática publique la presente resolución en el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774

